



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2021/MDSB

San Bartolo, 09 de abril de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 125-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 031-2021-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, Informe N° 030-2021-SGT/MDSB de la Subgerencia de Tesorería, y demás documentos que sustentan el presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece taxativamente lo siguiente:

"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del cuerpo normativo antes citado, establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "(...)3) Los saldos de balance, constituidos por recursos Financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año Fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2021/MDSB

finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Fichas aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que:

"Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

21.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

(...)

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MDSB, de fecha 23 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2021 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 209-2020/MDSB de fecha 23 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Que, mediante el Informe N° 031-2021-GPPR/MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, conforme a sus funciones establecidas como encargado de la Subgerencia de Presupuesto, regulada por en el numeral h) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado con Ordenanza N° 288-2020/MDSB, establece lo siguiente: "Elaborar y proponer para su aprobación los proyectos de modificación del presupuesto institucional"; en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad; remite propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario por Incorporación del Saldo de Balance, con la finalidad de ser incorporado al Presupuesto Institucional 2021. Siendo Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES de financiamiento por el importe de S/. 44,387.54 y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS financiamiento por el importe de S/. 211,533.00.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2021/MDSB

Que, con Informe N° 125-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía Crédito Suplementario por Incorporación del Saldo de Balance, con la finalidad de ser incorporado al Presupuesto Institucional 2021.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR INCORPORACIÓN DEL SALDO DE BALANCE, EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, PARA EL AÑO FISCAL 2021, por el monto ascendente a S/. 44,387.54 Soles, con la fuente de financiamiento Rubro 08 IMPUESTOS MUNICIPALES y S/. 211,533.00 Soles, con la fuente de financiamiento Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES

RUBROS DE FINANCIAMIENTO		ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
08	Impuestos Municipales	1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance	44,387.54
TOTAL			44,387.54

GASTOS

RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES

RUBROS DE FINANCIAMIENTO		META SIAF	ESPECIFICA DE GASTO		IMPORTE
08	Impuestos Municipales	008	23.27.11 99	Servicios Diversos	44,387.54
TOTAL					44,387.54

INGRESOS				
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
RUBROS DE FINANCIAMIENTO		ESPECIFICA DE INGRESO		IMPORTE
09	Recursos directamente Recaudados	1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance		211,533.00
TOTAL				211,533.00
GASTOS				
RUBRO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
RUBROS DE FINANCIAMIENTO		META SIAF	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
09	Recursos directamente Recaudados	008	23.27.11 99 Servicios Diversos	211,533.00
TOTAL				211,533.00



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2021/MDSB

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y la remisión dentro de los cinco (05) días del presente a las instancias correspondientes y organismos competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ADARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RÍOS
ALCALDE